

*Archivado*  
*Amul/R*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS  
Y  
FRANCIS RAAB SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN  
EIRL**

En Santiago de Chile a 22 de abril de 2019, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Dalia Haymann Haber, cédula nacional de identidad N° 11.111.111, del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, don Francis Roberto Raab Fernández cédula nacional de identidad N° 11.111.111 en representación de Francis Raab Servicios de Diseño, Producción y Comercialización EIRL RUT 76.554.290-1, domiciliado en Las Dalias N°2145, comuna de Macul, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: Antecedentes**

En marzo de 2019 se efectúa la licitación pública denominada "Diseño y Producción Prototipo y Futura Construcción del Módulo Péndulos Danzantes", se presentan tres (3) empresas, luego de efectuar la revisión de las propuestas se procede a evaluar a las empresas, adjudicándose la Empresa Francis Raab Servicios de Diseño, Producción y Comercialización EIRL, con quien se suscribe el presente contrato.



## **SEGUNDO: Objeto**

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa Francis Raab Servicios de Diseño, Producción y Comercialización EIRL para el Diseño y Producción Prototipo y Futura Construcción del Módulo Péndulos Danzantes.

Lo anterior de acuerdo a la oferta económica en el Anexo N°2 presentada a la Fundación y conforme se establece en el Anexo N°1 el cual se entiende forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación a la Empresa.

**Anexo N°1:** Bases Licitación Pública.

**Anexo N°2:** Propuesta que incluye oferta económica.

Los trabajos contratados bajo el presente contrato, en adelante para el Diseño y Producción Prototipo y Futura Construcción del Módulo Péndulos Danzantes, incluyen lo siguiente:

### **A. Diseño y construcción de péndulo unitario Fecha término: 8 mayo 2019**

Considerando solo una bola inicial de prueba, se procederá a diseñar y construir sus componentes constitutivos: En particular se busca crear una estructura que permita la sujeción de una bola, su movimiento oscilante en forma perpendicular a la viga de soporte y el ajuste fino del largo del péndulo.

Esta etapa considera:

- Estudio de requerimientos y componentes
- Diseño de Sistema de agarre y regulación
- Pruebas y correcciones de Sistema Péndulo

### **B. Diseño de Sistema de Activación Fecha término: 24 mayo 2019**

En esta etapa se definirá la materialidad, forma y mecanismo que permita dar impulso inicial al conjunto de quince bolas colgantes.

En particular se busca crear un mecanismo que sea capaz de activar en forma súbita y simultánea los quince péndulos. El mecanismo deberá ser también de fácil lectura y manipulación para el visitante.

Esta etapa considera:

- Estudio de requerimientos y componentes
- Diseño de Sistema de Activación

**C. Diseño y construcción conjunto “Péndulos Danzantes” Fecha término: 20 junio 2019**

En esta etapa se integrará los pasos anteriores generando un diseño único que contenga los quince péndulos y el mecanismo de activación. El diseño deberá ser simple, ergonómico atendiendo al público objetivo, seguro y robusto para soportar el uso en etapa formativa.

Esta etapa considera:

- Estudio de requerimientos y componentes de Estructura
- Diseño de Estructura General
- Pruebas y ajustes finales
- Fabricación de Péndulo Unitario
- Fabricación de totalidad de péndulos
- Fabricación de Sistema de activación
- Fabricación de Estructura General
- Armado General

**D. Montaje y entrega prototipo Fecha término: 20 junio 2019**

Entrega final de prototipo en dependencias del MIM, considerando montaje, calibración y puesta en marcha.

**E. Entrega de documentación Fecha término: 27 junio 2019**

Entrega de documentos descriptivos de características finales del módulo, para respaldo del MIM.



**Objetivos:** Entregar al MIM la siguiente documentación del módulo:

- Planos as built
- Características técnicas específicas de materiales
- Listado y datos de proveedores

### **Soporte técnico evaluación formativa**

La Empresa deberá contemplar un período de soporte técnico durante la duración de la Evaluación formativa. Esta etapa se extenderá entre el 25 y el 27 de junio de 2019.

### **Requerimiento a la Empresa**

1. Deberá enviar solo respecto del personal que ejecutará trabajos establecidos bajo este contrato, con dos (2) días hábiles antes del inicio de los servicios en terreno, la siguiente documentación:
  - a) Copia de los contratos del personal.
  - b) Copia de los anexos, cuando corresponda.
  - c) Copia de cedula de identidad por ambos lados y en el caso de extranjeros comprobante de visa de trabajo tramitada.
  - d) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, con vigencia menor a 30 días.
  - e) Certificado de antecedentes de cada trabajador (resulta indispensable, dadas las característica del MIM en su atención a menores)
  - f) Comprobante de recepción de cada trabajador de: derecho a saber; Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y entrega de Elementos de Protección personal.
  - g) Protocolo de seguridad de cada una de las tareas a realizar, indicar tipo de riesgo, cualquier otra tarea adicional debe ser informada previamente.

h) Antecedentes del profesional Prevencionista de Riesgos de la empresa en cumplimiento de la ley, entre ellos el Registro Seremi y respaldo de formación profesional y experiencia.

2. No podrán trabajar en las instalaciones de la Fundación personas que presenten antecedentes en el certificado de inhabilidades para el trabajo con menores de edad. En el caso de registros en el certificado de antecedentes, quedará a criterio de la Fundación la autorización de incorporación de dicho personal.

Toda documentación entregada por la Empresa deberá ser presentada en papel o en medio digital a la Fundación y a su vez en cada nueva contratación aquellos documentos de cada trabajador.

La Empresa declara conocer y desarrollar su trabajo conforme al Reglamento especial para contratistas y subcontratistas mim, establecido como **Anexo N°9**.

3. Será condición para la devolución de la garantía la siguiente documentación, solo del personal de la Empresa que efectuará servicios en terreno en el MIM:

- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y Previsionales F30 del período trabajado en la instalación.
- Planillas o certificados de pagos de cotizaciones previsionales del período trabajado.
- Liquidación de sueldo firmadas por cada trabajador.

La Empresa deberá enviar esta documentación a más tardar dos días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la garantía.

### **TERCERO: Pagos.**

El precio total por los servicios contratados, son \$ 3.689.000.- (Tres millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos) con impuestos incluidos.

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, es por esta razón que la empresa deberá considerar que los desembolsos se pagarán por estados de avance, según se indica:

**Pago 1:** Por \$ **922.250.-**, equivalente al 25% del valor total por los servicios contratados, contra el término y aprobación del Diseño y construcción de péndulo unitario, fecha 8 de mayo de 2019.

**Pago 2:** Por \$ **922.250.-**, equivalente al 25% del valor total por los servicios contratados, contra el término y aprobación del Diseño de Sistema de Activación y Diseño general del módulo, fecha 24 de mayo de 2019.

**Pago 3:** Por \$ **1.844.500.-**, equivalente al 50% del valor total por los servicios contratados, contra el término y aprobación de la etapa D y E, fecha de 27 de junio de 2019.

Todo estado de avance deberá contar con la aprobación de la Fundación y su correspondiente documento legal. Los pagos se realizarán a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes. Para proceder al pago deberá acompañar la siguiente documentación del personal que efectuó trabajos en las instalaciones de la Fundación:

- Factura del servicio contratado.
- Listado completo del personal.

### **CUARTO: Plazos.**

El presente contrato de servicio tendrá una vigencia entre el **22 de abril de 2019 al 27 de junio de 2019.**

#### **QUINTO: Derechos y Obligaciones.**

En el contrato se regularán los derechos y obligaciones de la Fundación y de la Empresa. En el contrato se incluirán las siguientes facultades de la Fundación:

- a) Debe tener disponible toda la documentación obligatoria de acuerdo a la Ley de Subcontratación del Código del Trabajo vigente.
- b) La desvinculación del personal contratado, deberá ser informado en el momento vía correo electrónico a la Directora de Museografía.
- c) Debe ser oportunamente comunicado y respaldado con la debida documentación, todo movimiento de personal de la Empresa, entendiéndose por esto los ingresos, egresos, traslados desde y hacia otras instalaciones de la Empresa ajenas a la Fundación.

La contraparte de la Fundación corresponde a la Directora de Museografía o superior jerárquico.

#### **SEXTO: Cesión del contrato.**

La Empresa no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecen bajo este contrato, ni constituir sobre ella garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

### **SÉPTIMO: Subcontratación.**

La Empresa durante la ejecución de los trabajos, previamente aprobado por la Fundación, podrá efectuar las subcontrataciones necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados, las cuales no podrán superar el 70% del monto total del contrato.

### **OCTAVO: Confidencialidad y propiedad intelectual.**

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo del trabajo contratado y del presente Contrato, no podrán ser usados por este, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

### **NOVENO: Publicidad.**

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

### **DÉCIMO: Partes independientes.**

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.



## DÉCIMO PRIMERO: Garantía

### Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

La Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, Certificado de Fianza o Vale Vista, por un monto de \$368.900.- (Trescientos sesenta y ocho mil novecientos pesos), equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa **"Para garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato Prototipo Péndulos Danzantes"**. Esta garantía deberá tener una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta 30 días posteriores al término establecido del mismo, será condición para la firma del contrato la entrega de la garantía mencionada.

La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se hará efectiva en el caso en que la Empresa no diere cumplimiento íntegro al contrato.

## DÉCIMO SEGUNDO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho (48) horas consecutivas.
- b) Si la empresa no cumpla con los plazos de entrega de los trabajos establecidos en el punto 6 de las presentes bases se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.
- c) Si el personal de la empresa cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños a los bienes de la Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- d) Si el personal de la empresa en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de la Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.

- e) Si la empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los diez (10) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable.
- f) Si la empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- g) Si habiéndose hecha efectiva la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Fundación, la empresa o persona natural no la hubiere constituido nuevamente, por su monto original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- h) Si la empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

#### **DÉCIMO TERCERO: Multas.**

Se establece que la Fundación estará facultada para la aplicación de multas según se indica:

- a) Por cada día de atraso en la entrega final se establece una multa UF 3.
- b) Si la producción no aborda en su totalidad el diseño aprobado en la etapa de diseño.
- c) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Anexo N°9 Reglamento para Contratistas y Subcontratistas del punto N°6.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio y solución de conflictos.**

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías**

La personería de doña Dalia Haymann Haber para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 2018 ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago.

La personería don Francis Roberto Raab Fernández para representar a la Empresa, consta de escritura pública otorgada el 15 de marzo de 2006 ante el Notario Público de Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas, titular de la Undécima Notaría de Santiago.

#### **DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.**

Las partes suscriben el presente instrumento en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.

  
Dalia Haymann Haber  
**Directora Ejecutiva**  
**Fundación Tiempos Nuevos**

  
Francis Roberto Raab Fernández  
**Francis Raab Servicios de Diseño, Producción y Comercialización EIRL**